

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: <b>RGA-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Asociados.</b>			Página: <b>1</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 01-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 05	<b>Fecha:</b> 22-01-2020

# REGLAMENTO GENERAL DE ASOCIADOS

Con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines, con siglas ASEBAC, emite el presente Reglamento General de Asociados.

## Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.** Junta Directiva en su afán de ofrecer un mejor servicio al asociado, consideró oportuno buscar establecer el siguiente reglamento interno para su mejor funcionamiento, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia y las políticas formuladas por la Junta Directiva.

**Artículo Segundo.** La Asociación estará formada solamente por los empleados de las sociedades adscritas al Grupo Financiero BAC Credomatic establecidas en el artículo V de los estatutos de ASEBAC.

**Artículo Tercero.** La Asociación es de los trabajadores y administrada por ellos por medio de una Junta Directiva, que será nombrada por la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo Cuarto.** Los fondos de la Asociación se emplearán sólo en beneficio de los asociados y sus familiares.

**Artículo Quinto.** Todo asociado deberá ser mayor de 15 años.

**Artículo Sexto.** La afiliación se puede realizar a partir del primer día de laborar.

**Artículo Séptimo.** Todo asociado tiene la obligación de asistir a las Asambleas que se convoquen, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como participar en los comités y actividades que realice la Asociación.

**Artículo Octavo.** Todos los fondos de la Asociación deberán ser manejados por medio

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: <b>RG-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Asociados.</b>			Página: <b>2</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 01-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 05	<b>Fecha:</b> 22-01-2020

de un portafolio de inversiones bien estructurado en cualquiera de las instituciones del Sistema Financiero Nacional. Será responsabilidad de la Junta Directiva que dicho portafolio cuente con la debida liquidez, razonabilidad y protección en su manejo. La movilización de los recursos económicos de la Asociación, se hará en forma mancomunada con dos de las cuatro firmas autorizadas: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocal Uno, los cuales actuarán de la siguiente forma; el Presidente con el Tesorero, en ausencia del Presidente, el Vicepresidente y en ausencia del Tesorero el Vocal Uno.

**Artículo Noveno.** El asociado ahorrará un 5% y el patrono aportará el 2%, este aporte en ningún caso se deducirá del salario del trabajador.

**Artículo Décimo.** La contabilidad de la Asociación llevará de cada asociado un récord en el que se le anotará el movimiento económico: la cuota obrera y la patronal.

**Artículo Undécimo.** El porcentaje de excedentes del período a entregar se acordará por medio de la Asamblea General y deberá ser aprobada por simple mayoría de los asistentes. De ser aprobado un porcentaje determinado a entregar, la distribución se hará de acuerdo al monto ahorrado más el monto patronal de cada asociado, y la entrega se efectuará a más tardar tres días hábiles después de dicha asamblea.

**Artículo Duodécimo.** Cuando el asociado se retire por renuncia presentada a la empresa, se le entregará su acumulación de: la cuota patronal, el ahorro personal, los excedentes capitalizados y los excedentes obtenidos a la fecha.

**Artículo Decimotercero.** Cuando el asociado renuncia a la Asociación se le devolverá solamente el ahorro personal y excedentes correspondientes a la fecha. El aporte patronal se quedará depositado en la Asociación y podrá ser utilizado por la empresa en la liquidación del contrato del ex-asociado. Para reingresar a la asociación deben transcurrir por lo menos, tres meses de la fecha de renuncia en caso de ser primera vez, y seis meses en el caso de ser segunda o más veces en un mismo año fiscal.

**Artículo Decimocuarto.** En cualquier tiempo, el Presidente tendrá la potestad de abrir procesos de amnistía por el plazo que considere pertinente.

**Artículo Decimoquinto.** Cuando el asociado es despedido con responsabilidad patronal, se le entregará el ahorro personal, los excedentes capitalizados, el aporte patronal y los excedentes obtenidos a la fecha. En el caso de que el aporte patronal sea

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: <b>RGA-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Asociados.</b>			Página: <b>3</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 01-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 05	<b>Fecha:</b> 22-01-2020

mayor al monto de las prestaciones, la diferencia le pertenecerá al asociado, en caso contrario, la empresa cubrirá el faltante correspondiente.

**Artículo Decimosexto.** Cuando el asociado es despedido sin responsabilidad patronal se le entregará la acumulación de: su ahorro personal, el excedente capitalizado, el aporte patronal y los excedentes obtenidos a la fecha.

**Artículo Decimoséptimo.** Si el asociado tiene deudas pendientes con la Asociación, en el momento del despido o por renuncia, su ahorro personal obligatorio y voluntarios, así como sus excedentes capitalizados y del periodo serán aplicados en forma automática a sus obligaciones. De resultar un saldo insoluto, podrá aplicarse el aporte patronal a las obligaciones existentes.

**Artículo Decimoctavo.** En caso de fallecimiento del asociado, se le entregará al(los) beneficiario(s) la acumulación de: las cuotas obreras, ahorros extraordinarios y los excedentes a la fecha, una vez canceladas las cuentas pendientes que se tengan con la Asociación. En el caso de la cesantía, se aplicará lo que establezca el Código de Trabajo.

**Artículo Decimonoveno.** La Junta Directiva se tomará un plazo de veintidós días como máximo, para hacer las liquidaciones respectivas.

**Artículo Vigésimo.** El tipo de interés y demás detalles relacionados con los préstamos, los fijará la Junta Directiva procurando siempre beneficiar a los asociados.

**Artículo Vigésimo Primero.** Toda situación social y económica que afecte los intereses de los asociados será canalizada únicamente por medio de la Junta Directiva.

**Artículo Vigésimo Segundo.** El reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por las tres cuartas partes del quórum legal, en una reunión ordinaria de la Junta Directiva.

**Artículo Vigésimo Tercero.** Cualquier circunstancia o evento no contemplado en este reglamento deberá ser elevado a Junta Directiva para su análisis y aprobación o improbación.

	<b>ASEBAC</b> Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: <b>RGA-01</b>
	Nombre del Documento: <b>Reglamento General de Asociados.</b>			Página: <b>4</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> 01-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 05	<b>Fecha:</b> 22-01-2020

El presente Reglamento, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines S.A., en octubre 2010.

Actualizado y ratificado según consta en la Acta de la Sesión Ordinaria N°01-2020 del 22 de enero del 2020, y rige a partir de su publicación.

---

José Arroyo Madrigal  
 Presidente

---

Victoria Oviedo Morera  
 Secretaria